DECRETO N° 862 /

TEMUCO, 08 JUL 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio **Nº 5367** de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio **Nº 82 de fecha 13 de enero 2025**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento **Nº 002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto **N° 760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto **N° 1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° **270** del 06 de Junio de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7. El Decreto Alcaldicio **N° 1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695,** Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y

3105947

funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRS.					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2709227	ROSA ESTER JARA CLAVERÍA	4.630.200-1	[redacted]	2
2	2708748	ELIANA ROSSANA ESCOBAR LAGOS	9.212.755-9		2
3	2707768	BRAIAN IVÁN CARRASCO ÁLVAREZ	18.874.629-2		2
4	2707211	ISABEL LUZNELDA MONCADA MALDONADO	15.503.821-7		2
5	2704635	CAMILA EUGENIA REYES ARANEDA	18.729.098-8		2
6	2705392	LEANDRO VALDÉS CID	4.318.735-K		2
7	2705369	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
8	2704964	HERMINDA ISABEL GALLARDO RIVERA	10.932.642-9		2
9	2704815	MÓNICA LIGGIA DEL PILAR JELDRES POZAS	12.192.272-K		2
10	2704181	ARMANDO TORO CERDA	5.565.649-5		2
11	2703914	JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ INOSTROZA	6.740.174-3		2
12	2703038	DITTY ISABEL ERBER PALMA	17.580.863-9		2
13	2702735	YENNY SOLEDAD LINARES VILUGRÓN	13.155.524-5		3
14	2701887	MARTA CECILIA STREB LUTZ	6.931.127-K		2
15	2701808	MARCO ENRIQUE LLEUFUL AEDO	11.355.648-K		2
16	2701590	ISABEL DE LA CRUZ ELGUETA RETAMAL	6.169.641-5		2
17	2701403	OSVALDO AGUSTÍN HENRÍQUEZ SOTO	6.570.766-7		2
18	2700294	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
19	2700087	INGRID DEL CARMEN ESPARZA CID	13.115.384-8		2
20	2698541	NORMA ALICIA QUINÁN ÁVILA	20.135.153-7		2
21	2698380	MARGOT ELIANA CHEUQUEMÁN PÉREZ	9.656.403-1		2
22	2698314	YERLIN DEL PILAR VARELA CALFIN	18.721.176-K		2
23	2698275	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		2
24	2697591	VICTORIA SCHNEEBERGER SCHNEEBERGER	20.356.955-6		2
25	2697366	VERÓNICA DEL CARMEN ESPINOZA MUÑOZ	10.153.212-7		3
26	2697049	JAVIERA ALEJANDRA ERICES CHAVEZ	19.766.609-9		2
27	2696655	ELIZABETH ANGÉLICA GARCÉS LEIVA	19.478.254-3		2
28	2696321	FIDEL ANTONIO CORNEJO VALLEJOS	4.084.653-0		2
29	2695977	JACQUELINE FERNANDA HUAIQUIL CATRILEO	18.455.282-5		2
30	2695759	JUANA MANQUE LEMUNAO	6.043.707-6		2
31	2695706	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2
32	2695382	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		2
33	2695372	ERNE SEPULVEDA RIQUELME	7.118.547-8		2
34	2695252	ALBERTO MARCELO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8		2
35	2694975	NOLBERTINA CAYUQUEO MILLAMÁN	10.048.882-5		2
36	2694688	PAULA ANDREA NAHUELPI HUIRCÁN	11.502.114-1		2
37	2694211	LEYLA URANIA BECAS CORDOVA	18.123.728-7		2
38	2693615	MANUEL DEL TRÁNSITO RIVAS CHAPARRO	5.671.750-1		2

39	2693486	MARCELINO SEGURA QUEZADA	4.490.734-8	[redacted]	2
40	2693404	NORMA RUTH ALARCÓN VERA	8.429.665-1		2
41	2693121	MARGARET VIVIANA BUCAREY HERRERA	15.827.171-0		2
42	2692383	DANIELA JASMÍN DÍAZ FERNÁNDEZ	19.075.074-4		2
43	2692042	ELIANA DEL PILAR GUTIÉRREZ PARRA	18.439.286-0		2
44	2691848	NELLY DEL CARMEN HALABI ILLANES	6.320.929-5		2
45	2691756	IGNACIA MAKARENA LEAL ROMERO	19.564.309-1		2
46	2691580	SUSANA TERESA FLORES ARAYA	17.530.427-4		2
47	2691238	LORENA ANDREA REYES POBLETE	17.261.467-1		3
48	2690413	SONIA ANGELA PARDO REYES	9.137.607-5		2
49	2690271	HORTENCIA VALDIVIA ASTETE	20.138.861-9		2
50	2690117	CECILIA CAROLINA FUENTEALBA SÁEZ	16.634.480-8		2
51	2688328	ALEJANDRA SOLEDAD GARABITO GARABITO	15.237.715-0		2
52	2688049	ILMA CÁRDENAS GALLARDO	3.667.516-0		2
53	2687159	ANDREA DEL CARMEN RIQUELME MUÑOZ	13.154.225-9		2
54	2687133	ROSA ELVIRA LOBOS CARRERA	11.165.985-0		2
55	2686568	MARÍA AUDOLIA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
56	2693094	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		1
57	2690781	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
58	2689394	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
59	2690359	RUTH MARCELINA JACIMINO SEGUEL	13.961.994-3		2
60	2689937	MARIBEL HUENULAO FERNÁNDEZ	18.438.546-5		2
61	2689744	STEFANIA SOLANGE HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
62	2689472	NICOLÁS ALFONSO LONCÓN PAINIQUEO	21.666.817-0		2
63	2689402	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
				TOTAL	**128**

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 128 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **63** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Mayo del 2025.**

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas